## REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

DECLARA ADMISIBLE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE HUMEDAL URBANO DESEMBOCADURA DEL RIO MAULE PRESENTADA POR LA I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 01.-

TALCA, 10 DE ENERO DE 2023.

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 70 letras i) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.202 que Modifica Diversos Cuerpos Legales con el Objetivo de Proteger Los Humedales Urbanos; en el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica Diversos Cuerpos Legales con el Objetivo de Proteger Los Humedales Urbanos; en el Ordinario Alcaldicio N°1361/05 que contiene la solicitud de la I. Municipalidad de Constitución, ingresado el 06 de enero de 2023 a la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región del Maule, para el reconocimiento del Humedal Urbano Desembocadura del Río Maule en el marco de la Ley N° 21.202; en lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

## CONSIDERANDO:

 $1. \ \, \text{Que el artículo} \ \, 1^\circ \ \, \text{de la Ley} \\ \text{N°21.202 establece la facultad de los municipios de solicitar al} \\ \text{Ministerio del Medio Ambiente el reconocimiento de la calidad de humedal urbano, de aquellos humedales que encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.}$ 

2. Que, de conformidad al artículo 6 del Reglamento de la Ley N $^\circ$  21.202, la Municipalidad de Constitución presentó una solicitud de reconocimiento de humedal urbano respecto del Humedal Desembocadura del Río Maule a través de la oficina de partes de esta Secretaría Regional Ministerial el día 06 de enero de 2023.

3. Que, revisados los antecedentes presentados, se estima que la solicitud de reconocimiento de humedal urbano cumple con los requisitos señalados en el artículo 8 del citado Reglamento.

4. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del citado Reglamento, cualquier persona podrá aportar antecedentes escritos adicionales respecto del Humedal Desembocadura del Río Maule, dentro del plazo de 15 días contados desde la publicación en el Diario Oficial del listado de solicitudes admisibles de reconocimiento de humedal urbano, en la oficina de partes de esta Secretaría Regional Ministerial o en el correo electrónico humedalurbanoMaule@mma.gob.cl.

## RESUELVO:

DECLÁRASE ADMISIBLE la solicitud de reconocimiento del Humedal Desembocadura del Río Maule, presentado por la I. Municipalidad Constitución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

DANIELA DE LA JARA MOREIRA

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE REGIÓN DEL MAULE

DDJ/GVA

## Distribución:

Ilustre Municipalidad de Constitución.
Archivo División Jurídica.
Archivo División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
Archivo Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana.